Legal Aid
OF NEBRASKA



MANUAL SOBRE ORDEN DE PROTECCIÓN

TABLA DE CONTENIDO

ACERCA DE LEGAL AID OF NEBRASKA…….. 3

PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL……...…. 4

TIPOS DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN…….. 5

ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO DOMÉSTICO…… 5

ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO…… 14

ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL……... 21

DÓNDE IR SI NO PUEDE PAGAR UN ABOGADO…… 30

PLAN DE SEGURIDAD PERSONAL……. 33

ADVERTENCIA IMPORTANTE

La información contenida en este Manual sobre Orden de Protección es destinada únicamente a fines educativos. Legal Aid of Nebraska no lo representa como su abogado en su caso legal, a menos que usted tenga un contrato de retención firmado con nosotros en nuestro archivo. El uso de este manual informativo sobre orden de protección no pretende crear, y no crea una relación de abogado-cliente entre usted y los abogados de Legal Aid of Nebraska. Nada en este manual debe considerarse asesoramiento legal o como sustituto de asesoramiento legal.

La información contenida en este manual se basa en la ley de Nebraska de aplicación general. Algunos procedimientos pueden variar según el condado de Nebraska en donde viva y los detalles específicos de su caso. Consulte con un abogado si desea asesoramiento legal específico y representación para su caso.

ACERCA DE LEGAL AID OF NEBRASKA

Este manual sobre orden de protección fue desarrollado por Legal Aid of Nebraska, un bufete de abogados privado, sin fines de lucro, que brinda servicios legales a los residentes de Nebraska de bajos ingresos. Si desea obtener más información sobre Legal Aid of Nebraska, o si desea hacer una donación, visite nuestro sitio web en www.legalaidofnebraska.org. Si desea solicitar nuestros servicios, llame a:

Línea de acceso AccessLine®	1-877-250-2016 Para español, presione 2	lunes y miércoles 8:30 a.m. – 11:30 a.m. CST martes y jueves 1:00 p.m. – 4:00 p.m. CST
Línea de acceso para adultos de edad avanzada Elder AccessLine® Para personas mayores de 60 años	1-800-527-7249	lunes – jueves 9 a.m. to 12 p.m. CST 1 p.m. – 3 p.m. CST
Línea de acceso para el nativo americano Native American AccessLine®	1-800-729-9908	lunes – viernes 9 a.m. – 12 p.m. CST
Línea directa del programa de desarrollo para agricultores y ganaderos principiantes	1-855-660-1391	lunes – viernes 8 a.m. – 5 p.m. CST
Línea directa de respuesta rural	1-800-464-0258	lunes – viernes 8 a.m. – 5 p.m. CST
COVID-19/ Línea directa de alivio del desastre	1-844-268-5627	lunes – jueves 9 a.m. – 12 p.m. CST lunes – jueves 1p.m. – 3 p.m. CST
La Línea de Acceso para el Agricultor	1-877-250-2016 Presione 7	24 hours a day, 7 days a week.
Asistencia legal para para personas con discapacidades del desarrollo (LAPDD, por sus siglas en inglés)	1-844-535-3533 (Solo para el condado de Douglas)	lunes – jueves 9 a.m. – 12 p.m. 1 p.m. – 3 p.m. viernes 9 a.m. – 12 p.m.

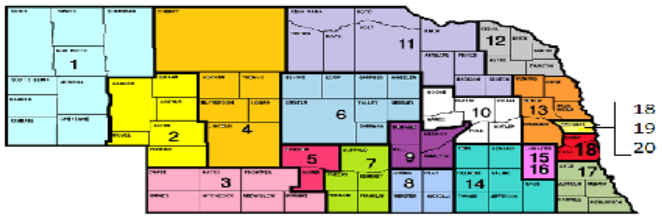
PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL

Las agencias de defensa contra la violencia doméstica y sexual ayudan a las víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica y sexual. Su prioridad número uno es brindar asesoramiento, apoyo e información confidencial a las víctimas y sobrevivientes. Las agencias de defensa contra la violencia doméstica y sexual tienen defensores que pueden ayudar con:

- Ponerse en contacto con la policía
- Hacer un reporte con la policía
- Ir con usted a sus citas médicas
- Presentar una orden de protección
- Ir con usted a la corte
- Planificación de seguridad
- Proporcionar o localizar refugio de emergencia/o vivienda temporal
- Proporcionar transporte
- Proporcionar asistencia financiera
- Asistir con la provisión de y/o localizar recursos para las necesidades básicas
- Proporcionar apoyo y educación
- Proporcionar servicios terapéuticos
- Referidos a otros recursos comunitarios

Nebraska tiene una red de agencias de defensa contra la violencia doméstica y sexual. Para averiguar qué agencia provee servicios a su condado, consulte el mapa y contactos a continuación.

Nebraska's Network of Domestic and Sexual Violence Programs



	Crisis Line
1. DOVES Program (Gering)	866-95-DOVES
2. SCIP (Ogallala)	308-284-6055
3. DA/SA Services (McCook)	877-345-5534
4. R/DAP (North Platte)	888-534-3495
5. Parent-Child Center (Lexington)	800-215-3040
en español	866-351-9594
6. Healing Hearts and Families (Broken Bow)	800-942-4040
7. SAFE Center (Kearney)	877-237-2513
8. SASA Crisis Center (Hastings)	877-322-7272
9. The Crisis Center (Grand Island)	866-995-4422
10. Center for Survivors (Columbus)	800-658-4482

	Crisis Line
11. Bright Horizons (Norfolk)	877-379-3798
12. Haven House (Wayne)	800-440-4633
13. The Bridge (Fremont)	888-721-4340
14. Hope Crisis Center (Fairbury)	877-388-4673
15. Voices of Hope (Lincoln)	402-475-7273
16. Friendship Home (Lincoln)	402-437-9302
17. Project Response (Auburn)	800-456-5764
18. Heartland Family Service - Domestic Abuse Program (Papillion)	800-523-3666
19. Catholic Charities—The Shelter (Omaha)	402-558-5700
20. Women's Center for Advancement (Omaha)	402-345-7273

National Domestic Violence Hotline: 1-800-799-SAFE (7233)
National Teen Dating Abuse Helpline: 1-866-331-9474

Rape, Abuse, Incest National Network (RAINN): 1-800-656-HOPE (4673)
Strong Hearts Native Helpline: 1-844-7NATIVE (762-8483)

Nebraska Coalition to End Sexual and Domestic Violence: 402-476-6256 nebraskacoalition.org

TIPOS DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Una **orden de protección** es un tipo especial de orden judicial emitida por un juez. La persona que solicita una orden de protección se llama **peticionario** ("petitioner" en inglés). El peticionario le pide a la corte protección de otra persona llamada **peticionado** ("respondent" en inglés).

Hay tres tipos de órdenes de protección en Nebraska:

- **Orden de protección contra el abuso doméstico** (DAPO, por sus siglas en inglés)
- **Orden de protección contra el acoso (**HPO, por sus siglas en inglés)
- **Orden de protección contra la agresión sexual** (SAPO, por sus siglas en inglés)

A veces es difícil comprender los diferentes tipos de órdenes de protección y/o qué tipo de orden de protección debe solicitar. Por lo tanto, la petición y declaración jurada para cada tipo de orden de protección contiene un lenguaje que le permite a la corte tratar su solicitud de un tipo de orden de protección como una solicitud para otro tipo de orden de protección.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO DOMÉSTICO

La definición de violencia doméstica es amplia. La violencia doméstica se trata de poder y control e incluye abuso físico, sexual, económico, emocional y psicológico.

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA ABUSO DOMÉSTICO?

Los sobrevivientes de violencia doméstica pueden ser elegibles para una orden de protección contra abuso doméstico si ocurre abuso doméstico.[1] Para propósito de las órdenes de protección, el abuso doméstico es un término legal estrictamente definido.[2]

La ley de Nebraska define el abuso doméstico como abuso entre familiares o miembros del hogar.[3]

El abuso puede ocurrir con, o sin, un arma u otro instrumento peligroso. El abuso incluye:

- Intentar causar daño corporal
- Causar daño corporal intencional y conscientemente
- Usar amenazas creíbles para poner a otra persona en temor de sufrir daño corporal
- Contacto sexual o penetración sin consentimiento[4]

Los miembros de la familia o del hogar incluyen adultos y niños y relaciones tales como:

- Cónyuge o ex cónyuges
- Familia o parientes

[1] NEB. REV. STAT. § 42-924
[2] NEB. REV. STAT. § 42-903(1)
[3] NEB. REV. STAT. § 42-903(3)
[4] NEB. REV. STAT. § 42-903(1)

- Personas que viven juntas ahora o han vivido juntas en el pasado
- Personas que tienen una relación de pareja ahora o la han tenido en el pasado
- Personas que tienen un hijo juntos[5]

Las órdenes de protección por abuso doméstico ofrecen una variedad de protecciones a las víctimas y sobrevivientes de abuso doméstico, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes:

- La corte ordena que el peticionado no dañe ni amenace con hacerle daño al peticionario
- La corte ordena que el peticionado no tenga ni compre un arma de fuego
- La corte ordena que el peticionado no se comunique con el peticionario
- La corte ordena que el peticionado se mantenga alejado del hogar del peticionario, lugar de trabajo, escuela de los menores de edad y otros lugares específicos.
- La corte le otorga al peticionario la custodia de los menores de edad en común, por un periodo de tiempo (no más de 90 días)
- Órdenes que otorgan otras protecciones necesarias para proteger al peticionario de más abuso doméstico por parte del peticionado. [6]

¿CÓMO OBTENGO LOS FORMULARIOS PARA SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA ABUSO DOMÉSTICO?

Un defensor de la agencia de defensa contra la violencia doméstica y sexual, o un defensor de víctimas/testigos que preste servicios en su área, puede proporcionarle los formularios para solicitar una orden de protección contra el abuso doméstico. Los formularios y las instrucciones también están disponibles en las oficinas de la secretaría de la corte de distrito, y en el centro de autoayuda legal en línea de la Corte Suprema de Nebraska, el cual proporciona guías informativas y paquetes de formularios para que los complete aquí: **https://supremecourt.nebraska.gov/self-help/protection-abuse/domestic-abuse-protection-order**.

Las peticiones de órdenes de protección por abuso doméstico se presentan ante la corte de distrito. La información de contacto de cada secretario de la corte de distrito de Nebraska está disponible en el siguiente sitio web: **https://supremecourt.nebraska.gov/directories/district-court-contacts**.

¿QUÉ FORMULARIOS NECESITO PARA SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA ABUSO DOMÉSTICO?

Hay tres formularios necesarios para solicitar una orden de protección por abuso doméstico:

- **Petición y declaración jurada para obtener una orden de protección contra abuso doméstico**
- *Praecipe* (solicitud para notificación personal)
- Formulario de información del seguro social

[5] NEB. REV. STAT. § 42-903(3)
[6] NEB. REV. STAT. § 42-924(1)(a)(i)-(viii)

La petición y declaración jurada es el formulario más importante. Es su solicitud a la corte para obtener la orden de protección contra el abuso doméstico.

El *Praecipe* es un formulario que le indica al secretario de la corte de distrito que se le notifique al peticionado de su petición y declaración jurada.

El formulario de información del seguro social es un formulario confidencial para la información de identificación.

¿HAY UN COSTO PARA SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA ABUSO DOMÉSTICO?

No hay ningún costo para presentar una orden de protección a menos que la corte determine que sus declaraciones en la petición son falsas y/o que obtuvo o intentó obtener la orden de protección de mala fe.[7]

¿QUÉ INFORMACIÓN NECESITO PARA COMPLETAR LOS FORMULARIOS DE ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA ABUSO DOMÉSTICO?

Los formularios de la orden de protección contra el abuso doméstico requieren que proporcione información de identificación tales como:

- El nombre, la dirección y el número de seguro social del peticionario.
- El nombre, la edad, la fecha de nacimiento, el sexo, el número de seguro social, la dirección y el lugar de trabajo del peticionado.
- Una descripción física del peticionado.
- El nombre, la edad, la fecha de nacimiento, sexo, número de seguro social y dirección de los menores de edad que el peticionario y el peticionado tiene en común.

Usted puede presentar los formularios, aun cuando no tenga toda la información anterior, pero debería intentar llenarlo lo más completo posible.

La petición y declaración jurada también requiere que incluya:

- Una lista de casos judiciales, pasados o actuales, que involucran al peticionario y al peticionado, incluyendo cualquier orden de protección actual o anterior, divorcio, custodia, u otros asuntos.
- Las fechas o fechas aproximadas (mes, día, año) y los hechos del incidente(s) ***más reciente*** y ***más grave*** de abuso doméstico.[8]

Usted necesitará juramentar las alegaciones en la petición y declaración jurada para obtener la orden de protección por abuso doméstico. Usted (el peticionario) debe firmar la petición y la declaración jurada ante el secretario de la corte de distrito ***o*** un notario público. Los servicios

[7] NEB. REV. STAT. § 42-924.01
[8] NEB. REV. STAT. § 42-924.02

notariales típicamente están disponibles en algunas oficinas del juzgado, centros de las agencias de defensa contra la violencia doméstica y sexual, oficinas legales, bancos, y otros negocios. Algunos negocios pueden cobrar una pequeña tarifa por la notarización. Tendrá que mostrar su identificación con foto, como la licencia de conducir o pasaporte, para verificar su identidad. No firme la petición y declaración jurada hasta que esté en presencia del secretario de la corte de distrito o del notario público.

¿QUÉ HAGO DESPUÉS DE COMPLETAR LOS FORMULARIOS?

Después que haya completado los formularios, deberá presentarlos ante la oficina del secretario de la corte de distrito. Si es posible, debe intentar presentar la solicitud en el condado donde ocurrió el abuso o donde vive el peticionado.

Los formularios completados deberán presentare ante la secretaría de la corte de distrito. La información de contacto de las secretarías de las cortes de distrito está disponible aquí: **https://supremecourt.nebraska.gov/directories/district-court-contacts**. Durante la pandemia, las cortes están aceptando solicitudes enviadas por correo electrónico. Para obtener instrucciones sobre las presentaciones mediante correo electrónico, viste: **https://supremecourt.nebraska.gov/self-help/protection-order-information**.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE LOS FORMULARIOS SON PRESENTADOS?

Después de que los formularios han sido presentados, se asigna un juez al caso. El juez revisa las presentaciones y emitirá una de las siguientes ordenes:

1. **Orden *ex parte* de protección contra abuso doméstico:** Una orden *ex parte* de protección contra abuso doméstico es emitida por un juez sin una audiencia para proteger al peticionario de un peligro inmediato.[9] La orden *ex-parte* entra en efecto una vez que se le ha notificado al peticionado de la orden.

Después de notificarle al peticionado de su petición y declaración jurada y la orden *ex parte*, este tiene 10 días laborales para solicitar una audiencia sobre la orden ex *parte*. La audiencia debe programarse dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la solicitud de audiencia por parte del peticionado.[10] La corte le enviará un aviso de la fecha y hora de la audiencia por correo postal o correo electrónico. Si usted no asiste a la audiencia, el juez puede desestimar o denegar la orden de protección.

Si el peticionado no solicita una audiencia después de recibir la orden *ex parte* de protección contra abuso doméstico, la orden de protección contra abuso doméstico estará vigente por un año a partir de la fecha en que se presentó.[11]

[9] NEB. REV. STAT. § 42-925(1)
[10] *Id*.
[11] NEB. REV. STAT. § 42-925(2)(a)

2. **Orden de audiencia evidenciaria (mostrar causa)**: La segunda opción para la corte es programar una audiencia evidenciaria [12], muchas veces llamada audiencia para "mostrar causa". La corte le enviará un aviso de la fecha y hora de la audiencia por correo postal o correo electrónico. La corte también notificará al peticionado de la fecha y hora de la audiencia. La audiencia evidenciaria debe realizarse dentro de los 14 días posteriores a la presentación de la petición.[13] Si usted no asiste a la audiencia evidenciaria, el juez puede desestimar o denegar la orden de protección.

3. **Orden desestimando la petición sin audiencia:** Hay una variedad de razones por la que un juez puede desestimar una petición sin una audiencia. La corte le notificará la decisión del juez por correo postal o electrónico. Si la corte desestima su petición sin tener una audiencia, es posible que desee consultar con un abogado para averiguar si tiene opciones legales adicionales.

¿CÓMO LLEGO AL LUGAR CORRECTO DE LA AUDIENCIA DE FORMA SEGURA Y A TIEMPO?

Es difícil ir a la corte y enfrentar a alguien que le asusta. Comuníquese con la agencia de defensa contra la violencia doméstica y sexual que trabaja en su área para ver si un defensor puede acompañarle a la corte para darle apoyo. También puede comunicarse de ante mano con la secretaría de la corte de distrito y pedir que un policía le acompañe a entrar al edificio, pedir un área de espera privada y otras opciones de seguridad.

La audiencia se llevará a cabo en una sala de la corte. Cuando llegue al juzgado, pregúntele al secretario de la corte de distrito dónde se llevará a cabo la audiencia y dónde debe esperar. Es posible que el personal de la corte, como el alguacil del juez, se acerque a usted para registrarlo para la audiencia. Si es hora de comenzar la audiencia, y usted no está seguro de estar en el lugar corrector, pídale ayuda al personal de la corte. Usted no quiere perderse la audiencia.

Cuente con que el peticionado esté en la audiencia. No hable con el peticionado mientras espera por la audiencia. El peticionado puede traer a un abogado o familia y amigos a la audiencia. Usted no tiene que hablar con ellos mientras espera por la audiencia.

En la sala de la corte, es probable que se siente en una de las dos mesas cerca del frente de la sala. Estas mesas se llaman mesas de abogados. Cuando sea el momento de atender su caso, el juez entrará a la sala. Debe ponerse de pie cuando entre el juez. El juez llamará el caso. El juez puede confirmar que usted es el peticionario y preguntarle si aún desea la orden de protección por abuso doméstico. Debe dirigir sus respuestas a las preguntas del juez al juez, no al peticionado.

[12] NEB. REV. STAT. § 42-925(3)
[13] *Id.*

¿QUÉ PASA DURANTE UNA AUDIENCIA SOBRE LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ABUSO DOMÉSTICO *EX PARTE*?

El juez **recibirá** su petición y declaración jurada para obtener una orden de protección contra el abuso doméstico como evidencia. Lo más probable es que el juez lo ponga bajo juramento y le pida que confirme la veracidad de los eventos que incluyó en su petición y declaración jurada. El juez también puede pedirle que testifique acerca del abuso doméstico. Si esto sucede, proporcione al juez todos los detalles que pueda recordar. Es importante describir como se sintió cuando fue herido o cuando la otra parte lo amenazó. A veces, el juez no necesita que testifique porque lo que escribió en la petición y declaración jurada es lo suficientemente detallado. El peticionado puede tener un abogado; si es así, la corte puede permitir que el abogado le haga preguntas a usted.

Luego el juez le hará preguntas al peticionado y/o permitirá que el abogado del peticionado le haga preguntas al peticionado. Mantenga la calma mientras el peticionado esté hablando y no lo interrumpa. El juez puede darle la oportunidad de abordar cualquier cosa que diga el peticionado una vez que este haya terminado de hablar.

Finalmente, el juez tomará una decisión sobre si conceder o denegar la orden de protección por abuso doméstico. El juez puede tomar el asunto bajo consideración, lo que significa que la decisión llegará más tarde. El juez puede otorgar la orden de protección por abuso doméstico, pero cambiar algunos de los términos enumerados en la orden de protección por abuso doméstico *ex parte*.

¿QUÉ PASA DURANTE UNA AUDIENCIA EVIDENCIARIA (MOSTRAR CAUSA CUANDO UNA ORDEN *EX PARTE* NO ES EMITIDA) SOBRE UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ABUSO DOMÉSTICO?

El juez **recibirá** como evidencia la petición y declaración jurada para obtener una orden de protección por el abuso doméstico. El juez podría ponerlo bajo juramento y pedirle que confirme la veracidad de los eventos que incluyó en su petición y declaración jurada. Debe probar que el abuso doméstico ocurrió de acuerdo con la definición legal de los términos, como se estableció anteriormente (páginas 5-6) en este manual.

Usted necesitará usar **evidencia** para demostrar que necesita una orden de protección por abuso doméstico. La evidencia incluye su testimonio bajo juramento y también puede incluir cosas como testimonio de testigos, fotos impresas, récords telefónicos, mensajes de texto, correos electrónicos, récords médicos y récords de la policía. Es posible que el juez no le permita proporcionar todas las pruebas que ha preparado. Recuerde sacar todas las pruebas, como fotos, textos, capturas de pantalla, etc., de su aparato electrónico para poder ofrecérselas a la corte.

Si testifica sobre el abuso doméstico, dele al juez todos los detalles que pueda recordar. Es importante describir cómo se sintió cuando fue herido o cuando la otra persona lo amenazó. El juez podría hacerle preguntas bajo juramento. El juez puede permitir que el peticionado o el abogado del peticionado lo interroguen, lo que eso significa es que pueden hacerle preguntas de seguimiento sobre su testimonio. Si esto sucede, mantenga la calma y escuche atentamente lo que le preguntan antes de responder.

El juez también le dará al peticionado la oportunidad de proporcionar evidencia de que el abuso doméstico no ocurrió y que usted no necesita una orden de protección por abuso doméstico. El juez podría permitirle interrogar al peticionado si este testifica.

Después de que la corte reciba la evidencia, el juez decidirá si concede o deniega la orden de protección por abuso doméstico. El juez puede tomar el asunto bajo consideración, lo que significa es que la decisión llegará más tarde.

¿QUÉ HAGO DESPUÉS DE LA AUDIENCIA?

Si se le otorga la orden de protección por abuso doméstico, esta es válida por un (1) año.[14] Puede preguntarle al alguacil del juez o al secretario de la corte de distrito, cómo puede obtener copias impresas de la orden final. Tiene derecho a recibir dos copias certificadas de la orden de protección por abuso doméstico de forma gratuita.[15] La corte también podría enviarle por correo postal o correo electrónico la orden de protección por abuso doméstico. Lleve la orden con usted en todo momento.

Sea consciente de su seguridad en el juzgado. Puede pedirle al secretario de la corte de distrito que lo acompañe fuera del edificio.

¿QUÉ PASA SI EL PETICIONADO VIOLA LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ABUSO DOMÉSTICO?

Lea y conozca los términos de su orden de protección por abuso doméstico. Si el peticionado viola los términos de la orden de protección por abuso doméstico, llame a la policía. La policía puede arrestar al peticionado[12] y el peticionado puede ser acusado criminalmente por violar la orden de protección por abuso doméstico.[16]

¿PUEDO CONTACTAR AL PETICIONADO SI TENGO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ABUSO DOMÉSTICO?

La orden de protección por abuso doméstico limita lo que el peticionado puede hacer; generalmente no limita lo que puede hacer un peticionario, y un peticionario no puede ser arrestado por violar la orden de protección.[17] Sin embargo, no es una buena idea ponerse en contacto con el peticionado si existe una orden de protección por abuso doméstico activa. Si el peticionado tiene un caso criminal relacionado a los incidentes de abuso doméstico o violación de la orden de protección, también puede existir una orden criminal de no contacto con sanciones adicionales por violaciones.

[14] NEB. REV. STAT. § 42- 924(3)(a)
[15] NEB. REV. STAT. § 42-926(1)
[12] NEB. REV. STAT. § 42-928
[16] NEB. REV. STAT. § 42-924(4)
[17] *Id.*

¿CÓMO PUEDO CAMBIAR LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ABUSO DOMÉSTICO?

La corte es quien está a cargo de la orden de protección por abuso doméstico, no usted. Para cambiar los términos de la orden de protección por abuso doméstico, deberá presentar una solicitud oficial a la corte, y la corte debe decidir si debe emitir una orden de acuerdo con solicitud. Mientras la orden de protección por abuso doméstico este en efecto, la policía puede arrestar al peticionado por violarla y pueden surgir cargos criminales. Si los términos de la fianza en el caso criminal incluyen uno orden de no contacto que está en efecto, el peticionado puede enfrentar ramificaciones legales adicionales por violar la orden de no contacto.

Un cambio a una orden de protección por abuso doméstico se llama **modificación**. Puede solicitar una modificación a la orden de protección por abuso doméstico presentando un formulario ante la corte de distrito.

El Centro de autoayuda legal en línea de la Corte Suprema de Nebraska tiene un enlace al formulario de **Solicitud de Modificación a la Orden de Protección Contra el Abuso Doméstico** que usted puede completar o imprimir: **https://supremecourt.nebraska.gov/sites/default/files/DC-19-19.pdf**. Un defensor de la agencia de defensa contra la violencia doméstica y sexual o un defensor de víctimas/testigos que preste servicios en su área, puede proporcionarle el formulario para modificar; los formularios y las instrucciones también están disponibles en la oficina de la secretaría de la corte de distrito.

El formulario de Solicitud de Modificación a la Orden de Protección Contra el Abuso Doméstico debe ser juramentado y firmado por el peticionario ante el secretario de la corte de distrito o un notario. Vea la página 7 de este Manual sobre Orden de Protección para obtener más información acerca de la notarización. Una vez que haya completado y firmado el formulario y haya sido notarizado, debe presentarlo ante la secretaría de la corte de distrito.

¿CUÁNDO EXPIRA LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ABUSO DOMÉSTICO?

Si el juez otorga la orden de protección por abuso doméstico, la misma es válida por un (1) año.[18] Si la corte emitió una orden de protección de abuso doméstico *ex parte*, el año comienza a contar a partir de la fecha de esa orden. Si la corte no otorgó una orden de protección contra el abuso doméstico *ex parte*, el año comienza a contar a partir de la fecha de la orden de protección contra abuso doméstico emitida después de la audiencia evidenciaria.

[18] NEB. REV. STAT. § 42-924(3)(a)

¿CÓMO RENUEVO LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ABUSO DOMÉSTICO?

Usted puede renovar una Orden de Protección Contra Abuso Doméstico en cualquier momento dentro de los 45 días anteriores a la expiración de la Orden de Protección Contra Abuso Doméstico original, incluyendo el día en que expira la orden[19], mediante la presentación de una **Petición y Declaración Jurada para Renovar la Orden de Protección Contra Abuso Doméstico.**

Hay tres formularios que tiene que presentar para solicitar la renovación de una orden de protección por abuso doméstico:

- **Petición y Declaración Jurada para Renovar la Orden de Protección Contra Abuso Doméstico.**
- *Praecipe* (ver la página 7 para una explicación del *praecipe*)
- Formulario de información del seguro social (ver la página 7 para una explicación sobre este formulario)

La Petición y Declaración Jurada para Renovar la Orden de Protección por Abuso Doméstico le permite decirle a la corte por qué usted desea que se renueve la Orden de Protección por Abuso Doméstico, y si ha ocurrido algún evento relevante desde que se emitió la Orden de Protección por Abuso Doméstico.

Un defensor de la agencia de defensa contra la violencia doméstica y sexual o un defensor de víctimas/testigos que preste servicios en su área, puede proporcionarle los formularios para presentar una Petición y Declaración Jurada para Renovar la Orden de Protección contra el Abuso Doméstico. Los formularios y las instrucciones también están disponibles en las oficinas de la secretaría de la corte de distrito y en el centro de autoayuda legal en línea de la Corte Suprema de Nebraska, **https://supremecourt.nebraska.gov/self-help/protection-abuse/domestic-abuse-protection-order.**

Deberá juramentar las alegaciones en la Petición y Declaración Jurada para Renovar la Orden de Protección contra el Abuso Doméstico. Usted (peticionario) debe firmar la petición y la declaración jurada frente al secretario de la corte de distrito ***o*** frente a un notario público. La página 7 de este manual explica con más detalle el requisito de notarización y donde puede encontrar un notario. Después de completar, firmar y notarizar los formularios, deberá presentarlos de acuerdo con la información de la página 7 de este manual.

¿CÓMO PUEDO DESESTIMAR LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ABUSO DOMÉSTICO?

Puede solicitar la desestimación de la orden de protección por abuso doméstico presentando una **Moción para Anular y Dejar sin Efecto y Desestimar** (en inglés está titulada como **"Motion to Vacate and Set Aside and to Dismiss"**) ante la corte de distrito que emitió su orden de protección. La corte puede requerir una audiencia con respecto a su solicitud de desestimar la orden de protección. La orden de protección por abuso doméstico permanece activa a menos que, y hasta que sea desestimada por la corte. Desestimar una orden de protección por abuso doméstico no

[19] NEB. REV. STAT. § 42-924(3)(b)(i)

anula una orden de no contacto ingresada en un caso criminal o cualquier otra orden en cualquier otro caso judicial, tales como una orden de restricción en un divorcio.

Un defensor de la agencia de defensa contra la violencia doméstica y sexual o un defensor de víctimas/testigos que preste servicios en su área puede proporcionarle el formulario para desestimar su orden de protección; los formularios y las instrucciones también están disponibles en la oficina de la secretaría de la corte de distrito. El centro de autoayuda legal en línea de la Corte Suprema de Nebraska tiene el formulario para que lo complete e imprima: **https://supremecourt.nebraska.gov/sites/default/files/DC-19-18.pdf**.

Deberá juramentar las alegaciones en la Moción para Anular y Dejar sin Efecto y Desestimar. Usted (peticionario) debe firmar la petición y la declaración jurada frente el secretario de la corte de distrito ***o*** un notario público. La página 7 de este manual explica con más detalle el requisito de notarización y donde puede encontrar un notario. Después de que haya completado el formulario, deberá presentarlo como se establece en la página 7 de este Manual sobre Orden de Protección. La corte puede programar una audiencia sobre su Moción para Desestimar. Si la corte ordena una audiencia, usted y el peticionado recibirán un aviso de la fecha y hora de la audiencia. Deberá asistir a esta audiencia para informar a la corte las razones por las que solicita que se desestime la orden de protección por abuso doméstico.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO

Las órdenes de protección contra el Acoso tienen el propósito de proteger a las personas de ser perseguidas, detenidas, acechadas, o acosadas intencionalmente. Cualquier víctima de acoso puede solicitar una orden de protección por acoso. [20]

La ley de Nebraska define el acoso como:

- Un patrón de conducta;
- Dirigido a una persona específica;
- Que aterrorice, amenace, o intimide a la persona; y
- Que no sirva a un propósito legítimo.[21]

Al emitir una orden de protección contra el acoso, la corte puede ordenar al peticionado que:

- No le haga daño ni amenace a la(s) persona(s) que buscan protección
- No acosar, amenazar, agredir, molestar, atacar o de otra forma perturbar la paz de las personas que buscan protección
- No llamar por teléfono, contactar, o comunicarse de otra manera con la(s) persona(s) que buscan protección.[22]

[20] NEB. REV. STAT. § 28-311.09(1)
[21] NEB. REV. STAT. § 28-311.02(2(a)
[22] NEB. REV. STAT. § 28-311.09(1)

¿CÓMO OBTENGO LOS FORMULARIOS PARA SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACOSO?

Un defensor de la agencia de defensa contra la violencia doméstica y sexual, o un defensor de víctimas/testigos que preste servicios en su área, puede proporcionarle los formularios para solicitar una orden de protección contra el acoso. Los formularios e instrucciones también están disponibles en las oficinas de la secretaría de la corte de distrito y en el centro de autoayuda legal en línea de la Corte Suprema de Nebraska, que tiene una página web dedicada a las órdenes de protección contra el acoso: **https://supremecourt.nebraska.gov/self-help/protection-abuse/harassment-protection-order**.

Las peticiones de órdenes de protección contra el acoso se presentan ante la corte de distrito. La información de contacto de cada secretaría de las cortes de distrito de Nebraska está disponible en el siguiente sitio web: **https://supremecourt.nebraska.gov/directories/district-court-contacts.**

¿QUÉ FORMULARIOS NECESITO PARA SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACOSO?

Hay tres formularios requeridos para solicitar una orden de protección contra el acoso:

- **Petición y Declaración Jurada para Obtener una Orden de Protección contra el Acoso**
- *Praecipe*
- Formulario de información del seguro social

La Petición y Declaración Jurada es el formulario más importante. Es su solicitud a la corte para obtener la Orden de protección contra el acoso.

El *Praecipe* es un formulario que le indica al secretario de la corte de distrito que le notifique al peticionado de su Petición y Declaración Jurada.

El formulario de información del seguro social es un formulario confidencial para la información de identificación.

¿HAY ALGÚN COSTO PARA SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACOSO?

No hay ningún costo para presentar una orden de protección a menos que la corte determine que sus declaraciones en la presentación son falsas y/o sus razones para solicitar la orden de protección son de mala fe.[23]

[23] NEB. REV. STAT. § 28-311.09(5)(a)

¿QUÉ INFORMACIÓN NECESITO COMPLETAR EN LOS FORMULARIOS PARA UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACOSO?

Los formularios de órdenes de protección contra el acoso solicitan información de identificación tal como:

- El nombre, la dirección y el número de seguro social del peticionario.
- El nombre, la edad, la fecha de nacimiento, el sexo, el número de seguro social, la dirección y el lugar de trabajo del peticionado.
- Una descripción física del peticionado.

Todavía puede presentar los formularios incluso si no tiene toda la información anterior, pero debería intentar tenerlos lo más completes posible.

La petición y declaración jurada también requiere que incluya:

- Una lista de casos judiciales pasados o actuales que involucran al peticionario y al peticionado, incluyendo cualquier caso de divorcio, paternidad, custodia u otros asuntos, y
- Las fechas o fechas aproximadas y los hechos del incidente(s) *más reciente(s)* y *más grave* de acoso.

Usted necesitará juramentar las alegaciones incluidas en la petición y declaración jurada para obtener la orden de protección por acoso. Usted (el peticionario) debe firmar la petición y la declaración jurada ante el secretario de la corte de distrito ***o*** un notario público. Los servicios notariales típicamente están disponibles en algunas oficinas del juzgado, centros de defensa contra la violencia doméstica y sexual, oficinas legales, bancos, y otros negocios. Algunos negocios pueden cobrar una pequeña tarifa por la notarización. Tendrá que mostrar su identificación con foto, como la licencia de conducir o pasaporte, para verificar su identidad. No firme la petición y declaración jurada hasta que esté en presencia del secretario de la corte de distrito o del notario público.

¿QUÉ DEBO HACER LUEGO DE COMPLETAR LOS FORMULARIOS?

Los formularios completados deberán presentare ante la secretaría de la corte de distrito. La información de contacto de las secretarías de las cortes de distrito está disponible aquí: **https://supremecourt.nebraska.gov/directories/district-court-contacts**. Durante la pandemia, las cortes están aceptando solicitudes enviadas por correo electrónico. Para obtener instrucciones sobre las presentaciones por correo electrónico, viste: **https://supremecourt.nebraska.gov/self-help/protection-order-information**.

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE QUE LOS FORMULARIOS SON PRESENTADOS?

Después de que los formularios han sido presentados, se asigna un juez al caso. El juez revisa las presentaciones e ingresará **una** de las siguientes ordenes:

1. **Orden de protección por acoso *ex parte:*** El juez emite una orden de protección *ex parte* sin una audiencia para proteger al peticionario de daños, pérdidas o daños inmediatos.[24] La orden *ex parte* entra en vigor una vez que se le ha notificado al peticionado.

Después de la notificación al peticionado de su petición y declaración jurada y la orden *ex parte*, este tiene 10 días laborales para solicitar una audiencia sobre la orden *ex parte*. La audiencia debe programarse dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la solicitud de audiencia por parte del peticionado.[25] La corte le enviará un aviso de la fecha y hora de la audiencia por correo postal o correo electrónico. Si no asiste a la audiencia, el juez puede desestimar o denegar la orden de protección.

Si el peticionado no solicita una audiencia después de recibir la orden de protección por acoso *ex parte*, la orden de protección continua en efecto a partir de la fecha en que se presentó.[26]

2. **Orden de audiencia evidenciaria (mostrar causa)**: Si la corte no emite una orden de protección por acoso *ex parte*, la corte puede programar una audiencia evidenciaria. [27] La corte le enviará un aviso de la fecha y hora de la audiencia por correo postal o correo electrónico. La corte también le notificará al peticionado de la fecha y hora de la audiencia. La audiencia evidenciaria debe realizarse dentro de los 14 días posteriores a la presentación de la petición.[28] Si usted no asiste a la audiencia evidenciaria, el juez puede desestimar o denegar la orden de protección.

3. **Orden desestimando la petición sin audiencia:** Hay una variedad de razones por la que un juez podría desestimar una petición sin una audiencia. La corte le enviará un aviso de la decisión del juez por correo postal o electrónico. Si la corte desestima su petición sin tener una audiencia, es posible que desee consultar con un abogado para averiguar si tiene opciones legales adicionales.

¿CÓMO LLEGO AL LUGAR CORRECTO Y A TIEMPO PARA LA AUDIENCIA?

Es difícil ir a la corte y enfrentar a alguien que lo acosa. Puede llamar a la secretaría de la corte de distrito con anticipación y pedir que un policía lo acompañe a entrar al edificio, puede pedir un área de espera privada u otras opciones de seguridad.

La audiencia se llevará a cabo en una sala de la corte. Cuando llegue al juzgado, pregúntele al secretario de la corte de distrito donde se llevará a cabo la audiencia y donde debe esperar. Es posible que se le acerque personal de la corte, como el alguacil del juez, para registrarlo para la audiencia. Si es hora de la audiencia y no está seguro de estar en el lugar correcto, pida ayuda al personal de la corte. Usted no quiere perderse la audiencia.

[24] NEB. REV. STAT. § 28-311.09(7)
[25] *Id*.
[26] NEB. REV. STAT. § 42-925(2)(a)
[27] NEB. REV. STAT. § 42-925(3)
[28] *Id.*

Cuente con que el peticionado esté en la audiencia. No hable con el peticionado mientras espera por la audiencia. El peticionado puede traer a un abogado o familia y amigos a la audiencia. Usted no tiene que hablar con ellos mientras espera por la audiencia.

Es probable que se siente en una de las dos mesas cerca del frente de la sala de la corte. Estas se llaman mesas de abogado. El juez entrará a la sala de la corte. Debe ponerse de pie cuando entre el juez. El juez presentará el caso. El juez puede confirmar que usted es el peticionario y preguntarle si aún desea la orden de protección por acoso. Debe dirigir sus respuestas a las preguntas del juez al juez, no al peticionado

¿QUÉ PASA DURANTE LA AUDIENCIA SOBRE LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACOSO EX PARTE?

El juez **recibirá** su petición y declaración jurada como evidencia. El juez podría ponerlo bajo juramento y pedirle que confirme que lo que escribió en su petición y declaración jurada es la verdad.

Luego, el juez podría pedirle que testifique acerca del acoso. Si esto sucede, proporcione al juez todos los detalles que pueda recordar. Es importante describir cómo se sintió cuando fue acosado. A veces el juez no necesita que testifique porque lo que escribió en la petición y declaración jurada es lo suficientemente detallado. Si el peticionado está representado por un abogado en la audiencia, ese abogado también puede hacerle preguntas.

Luego, el juez le hará preguntas al peticionado. Mantenga la calma mientras el peticionado está hablando y no lo interrumpa. El juez puede darle la oportunidad de abordar cualquier cosa que diga el peticionado una vez que haya terminado de hablar.

Finalmente, el juez decidirá si concede o deniega la orden de protección por acoso. El juez puede tomar el asunto bajo consideración, lo que significa que la decisión llegará más tarde. El juez puede otorgar la orden de protección contra el acoso, pero cambiar algunas de las protecciones enumeradas en la orden de protección contra el acoso ex parte.

¿QUÉ SUCEDE DURANTE UNA AUDIENCIA EVIDENCIARIA (MOSTRAR CAUSA) SOBRE UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACOSO?

El juez **recibirá** su petición y declaración jurada como evidencia. El juez podría ponerlo bajo juramento y le pedirle que confirme que lo que escribió en su petición y declaración jurada es la verdad.

En la audiencia, debe probar que el acoso ocurrió de acuerdo con la definición legal de los términos establecidos en la página 13 de este manual.

Usted necesitara usar **evidencias** para demostrar que necesita una orden de protección contra el acoso. La evidencia incluye su testimonio bajo juramento y también puede incluir cosas como testimonio de testigos, impresiones de fotos, registros telefónicos, mensajes de texto, correos

electrónicos, registros médicos y registros policiales. Es posible que el juez no le permita proporcionar todas las pruebas que haya preparado. Recuerde sacar todas las pruebas, como fotos, textos, capturas de pantalla, etc., de su dispositivo electrónico para poder ofrecérselas a la corte.

Si testifica sobre el acoso, dele al juez todos los detalles que pueda recordar. Es importante describir cómo se sintió cuando fue acosado. El juez podría hacerle preguntas bajo juramento. El juez puede permitir que el peticionado o el abogado del peticionado lo interroguen, lo que significa hacerle preguntas de seguimiento sobre su testimonio. Si esto sucede, mantenga la calma y escuche atentamente lo que le preguntan antes de responder.

El juez también le dará al peticionado la oportunidad de proporcionar evidencia de que el acoso no ocurrió y que usted no necesita una orden de protección por acoso. El juez podría permitirle contrainterrogar al peticionado si este testifica.

Después de que la corte reciba las pruebas, el juez decidirá si concede o niega la orden de protección por acoso. El juez puede tomar el asunto bajo consideración, lo que significa que la decisión llegará más tarde.

¿QUÉ HAGO DESPUÉS DE LA AUDIENCIA?

Si se concede la orden de protección por acoso, pregúntele al alguacil del juez o al secretario de la corte de distrito cómo puede obtener copias impresas de la orden final. Tiene derecho a recibir dos copias certificadas de la orden de protección contra el acoso libre de costo.[29] La corte también puede enviarle por correo postal o correo electrónico la orden de protección contra el acoso. Lleve consigo la orden en todo momento.

Sea consciente de su seguridad en el juzgado. Puede pedirle al secretario de la corte de distrito que seguridad lo acompañe a salir fuera del edificio.

¿QUÉ SUCEDE SI EL PETICIONADO VIOLA LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACOSO?

Lea y conozca los términos de su orden de protección contra el acoso. Si el peticionado viola los términos de la orden de protección contra el acoso, llame a la policía. La policía puede arrestar al peticionado y el peticionado puede ser acusado penalmente por violar la orden de protección contra el acoso.[30]

¿PUEDO CONTACTAR AL PETICIONADO SI TENGO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACOSO?

La orden de protección contra el acoso limita lo que puede hacer el peticionado. No limita lo que puede hacer usted. Sin embargo, no es una buena idea ponerse en contacto con el peticionado si existe una orden de protección contra el acoso activa. Si el peticionado tiene un caso penal relacionado a los incidentes del acoso o por violación a la orden de protección, también puede existir una orden criminal de no contacto con sanciones adicionales por violaciones.

[29] NEB. REV. STAT. § 28-311.09(9)(a)
[30] NEB. REV. STAT. § 42-924(4)

¿CÓMO PUEDO CAMBIAR O MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACOSO?

La corte está a cargo de la orden de protección por acoso; usted no puede cambiar los términos de la orden de protección sin hacer una solicitud oficial a la corte. La policía está a cargo de hacer cumplir la orden de protección contra el acoso. Mientras la orden de protección esté vigente, el peticionado puede ser arrestado y/o acusado penalmente por violarla.

Un cambio a una orden de protección contra el acoso se llama **modificación**. Puede solicitar una modificación de la orden de protección contra el acoso presentando una **Solicitud de Modificación de la Orden de Protección contra el Acoso** (en inglés **"Request for Modification to Harassment Protection Order")** ante la corte de distrito. El centro de autoayuda legal en línea de la Corte Suprema de Nebraska tiene un enlace al formulario para que lo complete e imprima: **https://supremecourt.nebraska.gov/sites/default/files/DC-19-23.pdf.** El formulario también está disponible en su centro local de defensa contra la violencia doméstica y sexual, en las unidades de las fuerzas del orden público para víctimas y testigos, o en las oficinas del fiscal del condado y en la secretaría de la corte de distrito.

El formulario de Solicitud de Modificación de la Orden de Protección contra el Acoso debe ser juramentado y firmado por el peticionario ante el secretario de la corte de distrito o un notario. Consulte la página 15 de este Manual sobre Orden de Protección para obtener más información sobre la notarización.

Una vez que haya completado y firmado el formulario y haya sido notarizado, debe presentarlo ante la secretaría de la corte de distrito.

¿CUÁNDO EXPIRA LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACOSO?

Si el juez concede la orden de protección por acoso, esta es válida por un año.[31] Si la corte emitió una orden de protección contra el acoso *ex parte*, el año comienza a partir de la fecha de esa orden. Si la corte no otorgó una orden de protección contra el acoso *ex parte*, el año comienza a partir de la fecha de la orden de protección contra el acoso emitida después de la audiencia evidenciaria.

¿PUEDO RENOVAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACOSO?

No puede renovar una orden de protección contra el acoso; sin embargo, puede solicitar otra orden de protección contra el acoso.

¿CÓMO PUEDO DESESTIMAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACOSO?

Puede solicitar que la corte desestime la orden de protección contra el acoso presentando una **Moción para Dejar sin Efecto y Desestimar** (en inglés **Motion to Vacate and Set Aside and to Dismiss**) ante la corte de distrito. La orden de protección contra el acoso permanece activa a menos que, y hasta que sea desestimada por la corte. Desestimar una orden de protección contra el acoso

[31] NEB. REV. STAT. § 28-311.09(7)

no anula una orden de no contacto ingresada en un caso penal o cualquier orden en cualquier otro caso judicial.

El Centro de autoayuda legal en línea de la Corte Suprema de Nebraska tiene un formulario para que lo complete, imprima y presente: **https://supremecourt.nebraska.gov/sites/default/files/DC-19-18.pdf**.

El formulario también está disponible en las agencias de defensa contra la violencia doméstica y sexual y los coordinadores de víctimas y testigos, y en la secretaría de la corte de distrito.

Una vez que haya completado la Moción para Dejar sin Efecto y Desestimar, debe notarizarla (consulte la página 15). Después de que el formulario esté firmado y notarizado, debe presentarlo ante la secretaría de la corte de distrito. Las cortes están aceptando presentaciones enviadas por correo electrónico durante la pandemia del COVID-19. Para obtener instrucciones sobre las presentaciones por correo electrónico, favor de ir a: **https://supremecourt.nebraska.gov/self-help/protection-order-information**.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL

Nebraska tiene una red de agencias contra la agresión sexual. Para averiguar qué agencia contra la agresión sexual presta servicios en su condado, **consulte el mapa en el a página 4 de este Manual sobre Orden de Protección** o comuníquese con:

La Coalición contra la Violencia Doméstica y Agresión Sexual de Nebraska
(Nebraska Domestic Violence Sexual Assault Coalition)

1-877-215-0167
http://ndvsac.org/get-help/

Línea Directa Nacional de Agresión Sexual (National Sexual Assault Hotline)
1-800-656-4673
https://www.rainn.org/about-national-sexual-assault-telephone-hotline

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL?

El propósito de las órdenes de protección por agresión sexual es proteger individuos que han sido víctimas y sobrevivientes de una agresión sexual. Cualquier víctima de agresión sexual puede presentar una solicitud para una orden de protección por agresión sexual.[32]

Agresión sexual incluye:

- Someter o intentar someter una persona a contacto sexual o penetración sexual sin consentimiento

[32] NEB. REV. STAT. §28-311.11(1)

- Cualquier conducta según definida por las ofensas criminales de:
 - Agresión sexual, primer y segundo grado
 - Abuso sexual por un empleado de una escuela
 - Agresión sexual de un menor
 - Tentativa de las ofensas arriba mencionadas.[33]

Contacto sexual solamente incluye conducta tal que pueda ser razonablemente interpretada con el propósito de excitación sexual o gratificación de cualquiera de las partes e incluye, pero no está limitada a:

- tocar intencionalmente las partes sexuales o íntimas de la víctima
- tocar intencionalmente la ropa de la víctima que cubriendo el área inmediata de las partes sexuales o íntimas de la víctima
- causar de forma intencional que la víctima toque las partes sexuales o íntimas del actor o la ropa cubriendo el área inmediata a las partes sexuales o íntimas del actor.[34]

Penetración sexual incluye cualquier intrusión, por ligera que sea, de cualquier parte del cuerpo del actor o la víctima, o de cualquier objeto manipulado por el actor, a la apertura genital o anal del cuerpo de la víctima, el cual puede ser razonablemente interpretado como uno no relacionado a propósitos médicos, de salud, o al cumplimiento de la ley. [35]

Al emitir una orden de protección contra la agresión sexual, la corte puede ordenar al peticionado que:

- No le haga daño ni amenace con hacerle daño a la(s) persona(s) que buscan protección
- No acosar, amenazar, agredir, molestar atacar o de otra forma perturbar la paz de la(s) persona(s) que buscan protección.
- No llamar por teléfono, contactar, o comunicarse de otra manera con la(s) persona(s) que buscan protección.[36]

¿CÓMO OBTENGO LOS FORMULARIOS PARA SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL?

Un defensor de la agencia de defensa contra la violencia doméstica y sexual o un defensor de víctimas/testigos que preste servicios en su área puede proporcionarle los formularios para solicitar una orden de protección contra la agresión sexual. Los formularios e instrucciones también están disponibles en las oficinas de la secretaría de la corte de distrito y en el centro de autoayuda legal en línea de la Corte Suprema de Nebraska, el cual provee guías informativas y formularios aquí: **https://supremecourt.nebraska.gov/self-help/protection-abuse/sexual-assault-protection-order**.

[33] NEB. REV. STAT. §28-311.11(14)(a)-(b)
[34] Neb. Rev. Stat. §28-318(5)
[35] NEB. REV. STAT. §28-318(6)
[36] NEB. REV. STAT. §28-311.11(1)

Las peticiones de órdenes de protección contra la agresión sexual se presentan en la corte de distrito. La información de contacto de cada secretaría de la corte de distrito de Nebraska está disponible en el siguiente sitio web: **https://supremecourt.nebraska.gov/directories/district-court-contacts**.

¿QUÉ FORMULARIOS SON NECESARIOS PARA SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL?

Hay tres formularios necesarios para solicitar una orden de protección contra la agresión sexual:

- **Petición y Declaración Jurada para Obtener una Orden de Protección contra el Agresión Sexual**
- *Praecipe* - un formulario que instruye a la secretaría de la corte de distrito a que notifique al peticionado de su Petición y Declaración Jurada.
- Formulario de información del seguro social - formulario confidencial para información de identificación

La Petición y Declaración Jurada para Obtener una Orden de Protección por Agresión Sexual es el formulario más importante. Es su solicitud a la corte para obtener la orden de protección contra agresión sexual.

¿HAY UN COSTO PARA SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL?

No hay ningún costo para solicitar una orden de protección por agresión sexual, a menos que la corte determine que sus declaraciones en la presentación son falsas y/o sus razones para su solicitud son de mala fe.[37]

¿QUÉ INFORMACIÓN NECESITO PARA COMPLETAR LOS FORMULARIOS PARA LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL?

Los formularios de órdenes de protección requieren información de identificación tal como:

- El nombre, la dirección y el número de seguro social del peticionario.
- El nombre, la edad, la fecha de nacimiento, el sexo, el número de seguro social, la dirección y el lugar de trabajo del peticionado.
- Una descripción física del peticionado.
- Una lista de casos judiciales pasados o actuales que involucran al peticionario y al peticionado
- Las fechas o fechas aproximadas y los hechos de los incidentes más recientes y más graves de agresión sexual.[38]

[37] NEB. REV. STAT. §28-311.11(5)(a)
[38] NEB. REV. STAT. §28-311.11(2)

Puede presentar la petición y declaración jurada para obtener una orden de protección por agresión sexual, aun cuando no tenga toda la información arriba indicada, pero debería intentar ser lo más completo posible.

Usted necesitará juramentar las alegaciones en la petición y declaración jurada para obtener la orden de protección por agresión sexual. Usted (el peticionario) debe firmar la petición y la declaración jurada ante el secretario de la corte de distrito ***o*** un notario público. Los servicios notariales típicamente están disponibles en algunas oficinas del juzgado, centros de defensa contra la violencia doméstica y sexual, oficinas legales, bancos, y otros negocios. Algunos negocios pueden cobrar una pequeña tarifa por la notarización. Tendrá que mostrar su identificación con foto, como la licencia de conducir o pasaporte, para verificar su identidad. No firme la petición y declaración jurada hasta que esté en presencia del secretario de la corte de distrito o del notario público

¿QUÉ HAGO DESPUÉS DE COMPLETAR LOS FORMULARIOS?

Una vez que haya completado los formularios, debe presentarlos ante la secretaría de la corte de distrito. La información de contacto de la secretaría de la corte de distrito que atiende a su condado está disponible en: **https://supremecourt.nebraska.gov/directories/district-court-contacts**.

Las cortes están aceptando solicitudes enviadas por correo electrónico durante la pandemia del COVID-19. Para obtener instrucciones sobre las presentaciones por correo electrónico, favor de visitar: **https://supremecourt.nebraska.gov/self-help/protection-order-information**.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE LOS FORMULARIOS SON PRESENTADOS?

Después de que los formularios han sido presentados, se asigna un juez al caso. El juez revisa las presentaciones e ingresará **una** de las siguientes órdenes:

1. Orden de protección por agresión sexual *ex parte:* El juez emite una orden de protección contra agresión sexual *ex parte* sin una audiencia para proteger al peticionario del riesgo inmediato de daño o pérdida.[39] La orden *ex parte* entra en vigor una vez que se le ha notificado al peticionado.

Después de que el peticionado es notificado con una copia de su petición y declaración jurada y la orden *ex parte*, este tiene 10 días laborales para solicitar una audiencia sobre la orden *ex parte*. La audiencia debe programarse dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la solicitud de audiencia por parte del peticionado.[40] La corte le enviará un aviso de la fecha y hora de la audiencia por correo postal o correo electrónico. Si usted no asiste a la audiencia, el juez puede desestimar o denegar la orden de protección.

[39] NEB. REV. STAT. §28-311.11(7)
[40] NEB. REV. STAT. §28-311.11(7)

Si el peticionado no solicita una audiencia después de recibir una copia de la orden de protección por agresión sexual *ex parte*, la orden de protección por agresión sexual se aprueba automáticamente. La orden de protección estará en efecto durante un año a partir de la fecha en que se presentó. [41]

2. Orden de audiencia evidenciaria (mostrar causa): La corte no emite una orden *ex parte*, pero fijará el asunto para una audiencia. La audiencia evidenciaria debe realizarse dentro de los 14 días posteriores a la presentación de la petición.[42] La corte le enviará un aviso de la audiencia a usted y al peticionado. Si usted no asiste a la audiencia evidenciaria, el juez puede desestimar y/o denegar la orden de protección.

3. Desestimación sin audiencia: Hay una variedad de razones por la que un juez puede desestimar una petición sin una audiencia. La corte le enviará un aviso de la decisión del juez por correo postal o electrónico. Si usted recibe una orden desestimando su petición sin una audiencia, es posible que desee consultar con un abogado lo antes posible para discutir cualquier opción que pueda tener.

¿CÓMO LLEGO AL LUGAR CORRECTO PARA LA AUDIENCIA DE FORMA SEGURA Y A TIEMPO?

Es difícil ir a la corte y enfrentar a alguien que le ha agredido sexualmente. Comuníquese con la agencia de defensa contra la violencia doméstica y sexual que trabaja en su área para ver si un defensor puede acompañarlo a la corte para apoyarle. También puede comunicarse con la secretaría de la corte de distrito con anticipación y pedir que un policía lo acompañe a entrar al edificio, pedir un área de espera privada u otras opciones de seguridad.

La audiencia se llevará a cabo en una sala de la corte. Cuando llegue al juzgado, pregúntele al secretario de la corte de distrito donde se llevará a cabo la audiencia y donde usted debe esperar. Es posible que el personal de la corte, como el alguacil del juez, se acerque a usted para registrarlo para la audiencia. Si es hora de la audiencia, y no está seguro de estar en el lugar correcto, pida ayuda al personal de la corte. Usted no quiere perderse la audiencia.

Cuente con que el peticionado esté en la audiencia. No hable con el peticionado mientras espera por la audiencia. El peticionado puede traer a un abogado o familia y amigos a la audiencia. Usted no tiene que hablar con ellos mientras espera por la audiencia.

En la sala de la corte, es probable que se siente en una de las dos mesas cerca del frente de la sala. Estas se llaman mesas de abogado. El juez entrará a la sala de la corte. Debe ponerse de pie cuando entre el juez. El juez presentará el caso. El juez puede confirmar que usted es el peticionario y

[41] *Id*.
[42] *Id*.

preguntarle si aún desea la orden de protección por agresión sexual. Debe dirigir sus respuestas a las preguntas del juez al juez, no al peticionado

¿QUÉ PASA DURANTE UNA AUDIENCIA SOBRE LA ORDEN *EX PARTE* POR AGRESIÓN SEXUAL?

El juez recibirá su petición y declaración jurada como evidencia. El juez podría ponerlo bajo juramento y pedirle que confirme la veracidad de las declaraciones que incluyó en su petición y declaración jurada para obtener una orden de protección contra agresión sexual.

Luego, el juez podría pedirle que testifique sobre la agresión sexual. Si esto sucede, proporcione al juez todos los detalles que pueda recordar. Es importante describir cómo se sintió cuando fue agredido. A veces, el juez no necesita que testifique porque lo que escribió en la petición y declaración jurada es lo suficientemente detallado. Si el peticionado ha contratado un abogado para la audiencia, ese abogado también puede hacerle preguntas.

Después el juez le hará preguntas al peticionado. Mantenga la calma mientras el peticionado está hablando y no interrumpa. El juez puede darle la oportunidad de abordar cualquier cosa que diga el peticionado una vez que este haya terminado de hablar.

Finalmente, el juez tomará una decisión sobre si conceder o denegar la orden de protección contra agresión sexual. El juez puede tomar el asunto bajo consideración, lo que significa que la decisión llegará más tarde. El juez puede otorgar la orden de protección contra la agresión sexual, pero cambiar algunas de las protecciones enumeradas en la orden de protección contra la agresión sexual *ex parte*.

¿QUÉ PASA DURANTE UNA AUDIENCIA EVIDENCIARIA SOBRE UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL?

El juez **recibirá** su petición y declaración jurada como **evidencia**. El juez podría ponerlo bajo juramento y pedirle que confirme la veracidad de las declaraciones que incluyó en su petición y declaración jurada para obtener una orden de protección contra agresión sexual.

Cuando asista a la audiencia, debe probar que la agresión sexual ocurrió de acuerdo con la definición legal de los términos que se incluyen en la **página 22** de este Manual sobre Orden de Protección.

Deberá utilizar **evidencia** para demostrar que necesita una orden de protección contra la agresión sexual. La evidencia incluye su testimonio bajo juramento y también puede incluir cosas como testimonio de testigos, impresiones de fotos, registros telefónicos, mensajes de texto, correos electrónicos, registros médicos y registros policiales. Es posible que el juez no le permita proporcionar todas las pruebas que ha preparado. Recuerde sacar todas las pruebas, como fotos, textos, capturas de pantalla, etc., de sus dispositivos electrónicos para poder ofrecerlas a la corte.

Si testifica sobre la agresión sexual, dele al juez todos los detalles que pueda recordar. El juez podría hacerle preguntas bajo juramento. El juez puede permitir que el peticionado o el abogado del peticionado lo **contrainterroguen,** lo que significa hacerle preguntas de seguimiento sobre su testimonio. Si esto sucede, mantenga la calma y escuche atentamente lo que le preguntan antes de responder.

El juez también le dará al peticionado la oportunidad de proporcionar evidencia de que no ocurrió una agresión sexual y que usted no necesita una orden de protección contra la agresión sexual. El juez podría permitirle contrainterrogar al peticionado si éste testifica.

Una vez recibida toda la evidencia, el juez tomará una decisión sobre si concede o deniega la orden de protección contra la agresión sexual. El juez puede tomar el asunto bajo consideración, lo que significa que la decisión llegará más tarde.

¿QUÉ HAGO DESPUÉS DE LA AUDIENCIA?

Si se concede la orden de protección contra la agresión sexual, pregúntele al alguacil del juez o al secretario de la corte de distrito, cómo puede obtener copias impresas de la orden final. Tiene derecho a recibir dos copias certificadas de la orden de protección contra la agresión sexual libre de costo.[43] La corte también puede enviarle por correo postal o correo electrónico la orden de protección contra agresión sexual. Lleve consigo la oden en todo momento.

Sea consciente de su seguridad en el juzgado. Puede pedirle al secretario de la corte de distrito que un policía lo acompañe fuera del edificio.

¿QUÉ PASA SI EL PETICIONADO VIOLA LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL?

Lea y conozca los términos de su orden de protección contra la agresión sexual. Si el peticionado viola los términos de la orden de protección contra la agresión sexual, llame a la policía. La policía puede arrestar[44] al peticionado y el peticionado puede ser acusado penalmente[45] por violar la orden de protección contra la agresión sexual.

¿PUEDO CONTACTAR AL PETICIONADO SI TENGO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL?

La orden de protección contra la agresión sexual limita lo que puede hacer el peticionado. No limita lo que puede hacer usted. Sin embargo, no es una buena idea ponerse en contacto con el peticionado si existe una orden de protección por agresión sexual activa. Si el peticionado tiene un caso penal relacionado con los incidentes de agresión sexual o violación de la orden de protección, también puede existir una orden criminal de no contacto con sanciones adicionales por violaciones

[43] NEB. REV. STAT. §28-311.11(9)(a)
[44] NEB. REV. STAT. §28-311.11(10)
[45] NEB. REV. STAT. §28-311.11(4)

¿CÓMO CAMBIO O MODIFICO LOS TÉRMINOS DE UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL?

Un cambio a una orden de protección contra la agresión sexual se llama **modificación**. Puede solicitar una modificación presentando una **Solicitud de modificación de la orden de protección por agresión sexual** (en inglés **Request for Modification to Sexual Assault Protection Order**). El centro de autoayuda legal en línea de la Corte Suprema de Nebraska tiene un enlace al formulario para que lo complete e imprima: **https://supremecourt.nebraska.gov/sites/default/files/DC-19-38.pdf**. El formulario también está disponible en la agencia local de defensa contra la violencia doméstica y sexual o en las oficinas de la secretaría de la corte de distrito.

Usted (peticionario) deberá completar la solicitud de modificación de la orden de protección contra agresión sexual e incluir las razones por las que desea que se modifique la orden de protección. Deberá firmar la solicitud de modificación ante el secretario de la corte de distrito ***o*** un notario público. Los servicios notariales suelen estar disponibles en algunas oficinas del juzgado, centros de defensa contra la violencia doméstica y sexual, oficinas legales, bancos y otras empresas. Algunas empresas pueden cobrar una pequeña tarifa por la notarización. Deberá mostrar su identificación con foto, como una licencia de conducir o pasaporte, para verificar su identidad. No firme la solicitud de modificación hasta que esté en presencia del secretario de la corte de distrito o del notario público.

Una vez que haya completado el formulario, debe presentarlo ante la secretaría de la corte de distrito.

¿CUÁNDO EXPIRA LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL?

Si el juez otorga la orden de protección contra agresión sexual, es válida por un año.[46] Si la corte emitió una orden de protección contra agresión sexual *ex parte*, el año comienza a partir de la fecha de esa orden. Si la corte no otorgó una orden de protección contra la agresión sexual *ex parte*, el año comienza a partir de la fecha de la orden de protección contra la agresión sexual emitida después de la audiencia evidenciaria.

¿PUEDO RENOVAR LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL?

Puede renovar una orden de protección contra la agresión sexual en cualquier momento dentro de los 45 días antes de que expire la orden de protección contra la agresión sexual original, incluido el día en que expira la orden.[47]

Hay tres formularios necesarios para solicitar la renovación de una orden de protección contra la agresión sexual:

[46] NEB. REV. STAT. §28-311.11(4)
[47] NEB. REV. STAT. §28-311.11(7)

- **Petición y Declaración Jurada para Renovar la Orden de Protección por Agresión Sexual**
- *Praecipe*
- Formulario de información del seguro social

La Petición y Declaración Jurada para Renovar la Orden de Protección por Agresión Sexual le permite decirle a la corte por qué desea que se renueve la Orden de Protección por Agresión Sexual y si ha ocurrido algún evento relevante nuevo desde que se emitió la Orden de Protección por Agresión Sexual.

Un defensor de la agencia contra la violencia doméstica o un defensor de víctimas/testigos que preste servicios en su área, puede proporcionarle las instrucciones y los formularios para renovar su orden de protección. Los formularios e instrucciones también están disponibles en las oficinas de la secretaría de la corte de distrito y en el centro de autoayuda legal en línea de la Corte Suprema de Nebraska: **https://supremecourt.nebraska.gov/self-help/protection-abuse/sexual-assault-protection-order**.

Usted (peticionario) deberá completar la Petición y la Declaración Jurada para Renovar la Orden de Protección por Agresión Sexual e incluir las razones por las que desea que se renueve la orden de protección, y puede, aunque no es obligatorio, incluir cualquier evento adicional que haya ocurrido desde que se otorgó la orden de protección por agresión sexual original.

Una vez que haya completado la petición y declaración jurada para renovar la orden de protección por agresión sexual, deberá juramentar y firmar ante el secretario de la corte de distrito **o** un notario público. Deberá mostrar su identificación con foto, como una licencia de conducir o pasaporte, para verificar su identidad. No firme la petición hasta que esté en presencia del secretario de la corte de distrito o del notario público.

Una vez que haya completado el formulario, debe presentarlo ante la corte de distrito.

¿CÓMO DESESTIMO LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR AGRESIÓN SEXUAL?

Puede solicitar que la corte desestime su orden de protección por agresión sexual presentando una **Moción para Dejar sin Efecto y Desestimar** (en inglés **Motion to Vacate and to Set Aside and to Dismiss**) ante la corte de distrito. La orden de protección por agresión sexual permanece activa a menos que, y hasta que sea desestimada por la corte. Desestimar una orden de protección por agresión sexual no anula una orden de no contacto ingresada en un caso penal o cualquier otra disposición en cualquier otra orden judicial, como una orden de restricción en un divorcio.

Un defensor de la agencia de defensa contra la violencia doméstica y sexual o un defensor de víctimas/testigos que preste servicios en su área puede proporcionarle las instrucciones y el formulario para desestimar su orden de protección. Los formularios e instrucciones también están disponibles en las oficinas de la secretaría de la corte de distrito y en el centro de autoayuda legal en línea de la Corte Suprema de Nebraska. El formulario de la Moción para Desestimar está aquí: **https://supremecourt.nebraska.gov/sites/default/files/DC-19-18.pdf**.

Una vez que haya completado el formulario, deberá firmar frente al secretario de la corte de distrito o un notario público. Deberá mostrar su identificación con foto, como una licencia de conducir o pasaporte, para verificar su identidad. No firme la moción hasta que esté en presencia del secretario de la corte de distrito o del notario público.

Deberá presentar la moción ante la secretaría de la corte de distrito.

La corte puede ordenar una audiencia con respecto a su moción para desestimar. Deberá asistir a la audiencia y decirle a la corte por qué desea que se desestime la orden de protección.

A DÓNDE IR SI NO PUEDE COSTEAR UN ABOGADO

Si no puede costear un abogado para que lo represente en su asunto civil, es posible que pueda obtener ayuda libre de costo o que pueda representarse a sí mismo. Algunos recursos son:

SERVICIOS LEGALES PARA PERSONAS DE BAJOS INGRESOS

LEGAL AID OF NEBRASKA – www.legalaidofnebraska.org.

Si no puede costear un abogado, puede llamar a la Línea de Acceso de Legal Aid of Nebraska en la **página 3** de este Manual sobre Orden de Protección puede ver si cualifica para los servicios. También puede presentar su solicitud en línea en at www.legalaidofnebraska.org.

NEBRASKA STATE BAR ASSOCIATION VOLUNTEER LAWYER PROJECT (VLP) – nevlp.org

Proyecto de Abogados Voluntarios, (VLP, por sus siglas en inglés) es un programa *pro bono* a nivel estatal de la Asociación de Abogados del Estado de Nebraska que utiliza abogados voluntarios para brindar servicios legales a una tarifa reducida y/o pro bono para permitirle a los residentes de Nebraska de bajos ingresos un mejor acceso a la justicia. Puede encontrar folletos informativos sobre una variedad de cuestiones legales en https://nevlp.org/public-2/.

NEBRASKA FREE LEGAL ANSWERS - www.NE.FreeLegalAnswers.org

Puede pedirle a un abogado voluntario de Nebraska que responda su pregunta legal de materia civil, si cualifica para este servicio que es basado en los ingresos.

CLÍNICAS LEGALES DE LA ESCUELA DE DERECHO

UNL COLLEGE OF LAW CIVIL CLINICAL LAW PROGRAM
http://liferaydemo.unl.edu/web/law/academics/curriculum/clinics
El Programa de la Clínica de Derecho Civil de UNL acepta un número limitado de casos. Los clientes están representados por estudiantes bajo la supervisión de la facultad de Derecho. El número de teléfono es 402-472-3271.

CREIGHTON UNIVERSITY SCHOOL OF LAW LEGAL CLINIC
http://www.creighton.edu/law/clinics/civillawclinic/index.php
Solo para residentes del condado de Douglas. La Clínica Legal de Creighton acepta un número limitado de casos. Los clientes están representados por abogados asistidos por estudiantes de

derecho de tercer año bajo la supervisión de un abogado licenciado. Para completar una solicitud de asistencia, llame a la Clínica al 402-280-3068 entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes.

RECURSOS DE AUTOAYUDA

CENTRO DE AUTOAYUDA EN LÍNEA DE LA CORTE SUPREMA DE NEBRASKA: Información y enlaces a recursos legales para ayudarlo a representarse a sí mismo en las cortes de Nebraska, incluidos los formularios y la información proporcionada por el Comité de Litigación de Auto representados de la Corte Suprema de Nebraska. https://supremecourt.nebraska.gov/self-help.

LAW HELP NEBRASKA: Este es un sitio web interactivo que ofrece información y formularios para litigantes que se representan a sí mismos en Nebraska. https://lawhelpne.legalaidofnebraska.org/ .

CENTROS DE AUTOAYUDA EN EL JUZGADO- UN Centro de Autoayuda es un centro de recursos e información legal sin cita previa para litigantes auto-representados de bajos ingresos en Nebraska, ubicado en varios juzgados de Nebraska. Los centros de autoayuda son atendidos por abogados voluntarios que responden preguntas generales y brindan información sobre los procesos y procedimientos de las cortes civiles. Los centros de autoayuda están abiertos cuando hay voluntarios disponibles y cuando la corte está abierta. Debido al COVID-19, todos los centros de autoayuda están actualmente cerrados. Cuando se vuelvan a abrir los centros de autoayuda, este Manual sobre Orden de Protección se actualizará de conformidad con los cambios.

CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (A2J) DE LEGAL AID OF NEBRASKA

Los **centros A2J** de Legal Aid of Nebraska son centros de autoayuda donde las personas de bajos ingresos pueden acceder a recursos legales que incluyen computadoras, formularios y clínicas de autoayuda. Legal Aid of Nebraska tiene centros A2J en Omaha, Lincoln, Grand Island y Scotts Bluff.

Favor de visitar nuestro sitio web en www.legalaidofnebraska.org para obtener más información sobre los centros de acceso a la justicia de Legal Aid of Nebraska.

****LOS CENTROS A2J DE LEGAL AID OF NEBRASKA ESTÁN ACTUALMENTE CERRADOS DEBIDO A LA PANDEMIA. CUANDO LOS CENTROS A2J VUELVAN A REABRIR, ESTE MANUAL SOBRE ORDEN DE PROTECCIÓN SE ACTUALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS CAMBIOS. ****

LEGAL AID OF NEBRASKA'S DO-IT-YOURSELF (*PRO SE*) DIVORCE CLINIC – Permite a los litigantes de bajos ingresos, que están en busca de un divorcio sin desacuerdos entre los cónyuges con respecto a la propiedad, las deudas o la custodia/visitas de los hijos, reunirse virtualmente con un abogado para ayuda con los formularios, responder preguntas y proporcionar información sobre la autorepresentación en la corte. Las clínicas se llevan a cabo una vez al mes para los residentes de los condados de Buffalo, Dawson, Dodge, Gage, Hall, Jefferson, Madison y Saline. Obtenga más información en legalaidofnebraska.org/divorceclinic.

BIBLIOTECAS

BIBLIOTECA ESTATAL DE NEBRASKA
http://www.supremecourt.ne.gov/state-library/index.shtml
Puede ir a la biblioteca estatal si necesita acceso a recursos legales, incluyendo usar el internet para hacer investigaciones legales. La biblioteca estatal está localizada en la sala 325 en el Edificio del Capitolio en Lincoln. El número de teléfono es 402-471-3189.

BIBLIOTECAS PÚBLICAS
Su biblioteca pública local puede que ofrezca acceso a recursos y a computadoras de acceso público e internet. Para localizar su biblioteca pública puede visitar http://www.publiclibraries.com/nebraska.htm.

BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE NEBRASKA
La Biblioteca de la Escuela de Derecho de UNL está localizada en el área este del campus de UNL. La biblioteca legal tiene una computadora de acceso público para que miembros del público pueden hacer investigaciones legales. El teléfono general de la escuela de derecho es 402-472-2161.

BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CREIGHTON
http://www.creighton.edu/law/library/
La Biblioteca de la Escuela de Derecho de Creighton tiene disponibles computadoras de acceso público para investigaciones legales. También tienen disponible el servicio de referencias. El número de teléfono general de la biblioteca es 402-280-2875. La Biblioteca legal está abierta al público general con necesidades de investigación legal de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., lunes a viernes mientras la escuela está en sesión. Los horarios pueden variar durante descansos y durante el verano. Está localizada en Omaha en la esquina de las calles 21 y Cass en el segundo piso del Centro Legal de Ahmanson (Ahmanson Law Center).

SERVICIOS DE REFERIDOS - Referidos a abogados privados están disponibles. Los abogados privados pueden cobrar por sus servicios.

NEBRASKA FIND-A-LAWYER, un servicio de referidos estatal que le permite encontrar un abogado por ciudad, condado, y/o área de práctica. Obtenga más información en www.Nefindalawyer.com.

OMAHA BAR ASSOCIATION LAWYER REFERRAL refiere a las personas que llaman a abogados privados en los condados de Douglas, Sarpy, Cass y Washington. Para más información llame al 402-280-3603 o visite su sitio web en: www.omahalawyerreferral.com

PLAN DE SEGURIDAD PERSONAL

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

SI OCURRE VIOLENCIA….

Si está en casa y una discusión se vuelve peligrosa:

- Váyase de su casa;
- Lleve a sus hijos con usted;
 - Vaya a la casa de un amigo o familiar, o
 - Vaya a un refugio;
- Si ha sido herido:
 - Vaya a un médico o al hospital;
 - Tome fotografías de sus heridas;
- Si no puede irse;
 - Haga lo que quiere el abusador;
 - Permita que el abusador se calme;
 - Manténgase cerca de una habitación con puerta al exterior; y
 - Evite dormitorios, baños o cocinas.

SEGURIDAD AL PREPARARSE PARA IRSE….

- Abra una cuenta de ahorros a su propio nombre;
- Obtenga una dirección segura, como un P.O. Box;
- Empaque una bolsa con:
 - dinero,
 - un juego extra de llaves del coche y de la casa,
 - documentos importantes, y
 - ropa;
- Deje la bolsa con alguien de su confianza;
- Tenga un lugar adónde ir; y
- Averigüe quien puede prestarle dinero si lo necesita.

SEGURIDAD EN CASA….

- Cambie sus cerraduras o agregue nuevas cerraduras;
 - Si renta, informe a su arrendador sobre esto;
- Hable con sus hijos sobre un plan de seguridad para cuando no este con ellos;
- Dígales a sus vecinos y al propietario que su pareja ya no vive con usted;
- No ponga correo saliente en su buzón;
- Si tiene un buzón de correo con llave, cambie la cerradura;
- Mantenga su orden de protección con usted en todo momento;
- Si la orden de protección cubre a los niños, deje una copia de la orden en su escuela o guardería;
 - Dígale a la escuela y a la guardería quien puede recoger a los niños;
- Cambie su número de teléfono;
- No llame a su abusador desde su nuevo número;

- Guarde un diario de todo contacto con su abusador; y
- Llame a la policía si el abusador viola la orden de protección y se comunica con usted.

SEGURIDAD DURANTE EL USO DE TECNOLOGÍA….

- Cree una nueva cuenta de correo electrónico;
- Guarde e imprima cualquier mensaje que le envié su abusador;
- Use una computadora pública;
 - Su computadora de su casa tiene un historial de sus búsquedas. Las bibliotecas públicas tienen computadoras para uso público.
- Proteja o cambie sus contraseñas de correo electrónico y correo de voz;
- Proteja o cambie sus números PIN;
- Chequee con su proveedor de servicios para ver si el servicio de ubicación esta activado en su teléfono;
 - Tenga la función de ubicación "desactivada"; y
- No le dé a nadie su número de seguro social a menos que sea necesario.

SEGURIDAD FUERA DEL HOGAR….

- Cambie sus rutas de viaje con frecuencia;
- Compre en diferentes lugares;
- Cancele todas las tarjetas de crédito conjuntas;
 - Abra una cuenta a su nombre solamente;
- Cierre cuentas bancarias conjuntas;
 - Abra una cuenta a su nombre solamente;
- Mantenga su orden de protección con usted en todo momento;
- Dígales a sus compañeros de trabajo, su jefe, y a seguridad en su lugar de trabajo sobre su situación;
- Deje que sus llamadas en el trabajo vayan al correo de voz u obtenga un identificador de llamadas para su teléfono del trabajo; y
- Camine con un compañero de trabajo hasta su automóvil o la parada del autobús después del trabajo.

SEGURIDAD PARA SUS MASCOTAS….

- Mantenga provisiones de emergencia para su mascota;
- Guarde un número de teléfono de la clínica veterinaria de emergencia más cercana;
- Establezca la titularidad de su mascota;
 - Obtenga una licencia para mascotas;
 - Haga que un veterinario ponga los récords médicos de su mascota a su nombre;
 - Guarde una copia de los récords de su mascota;
- Empaque una bolsa para su mascota e incluya;
 - Alimentos;
 - Medicina;
 - Juguetes; y
 - cama;

- Encuentre el nombre de un refugio para su mascota;
- Mantenga su mascota adentro lo más posible;
- No deje a su mascota sola al aire libre
- Elija rutas y horarios seguros para pasear a su mascota;
- No saque a pasear a su mascota sola; y
- Dígale a su veterinario que desea mantener confidencial su ubicación y la de su mascota.